Formato OP-2

Municipio: Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2023

No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	COMISION DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE GUERRERO	MEZCLA DE RECURSOS FEDERACIÓN-ESTADO-MUNICIPIO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	ROMITA	FAISM	6,174,321.09	920,458.23	920,458.23	CAPASEG	31/12/2023
2	COMISION NACIONAL DEL AGUA	MEZCLA DE RECURSOS FEDERACIÓN-ESTADO-MUNICIPIO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	ROMITA	FAISM	6,174,321.09	920,458.23	920,458.23	CAPASEG	31/12/2023
3	SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES	PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA AMEALCO - SAN MIGUEL UNDECIMA ETAPA	AMEALCO	FAISM	750,000.00	250,000.00	250,000.00	SRIA. MIGRANTES	31/12/2023

Autorizó:
C.P. Naucelia Castillo Bautista
Presidenta Municipal

Vº. Bº.
C. Roberto López Alzorre
Síndico Procurador

Elaboró:
C. Juan Ocampo Alvarez
Director de Obras

Elaboró:
C. Arquimira Castillo Ocampo
Tesorera Municipal

ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GRO.
2021-2024

Revisó:
C.P. Demetrio Castro Bello
Contralor Interno

COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1

EJERCICIO FISCAL 2023

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANTECEDENTES

Con fecha **28 de febrero de 2023 "LAS PARTES"** suscribieron el convenio de coordinación y colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado libre y soberano de Guerrero a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y por la otra el municipio de **Ixcateopan de Cuauhtémoc**, con el objeto de **conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable en el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, en el Estado de Guerrero. ("EL CONVENIO DE COORDINACIÓN").**

1. **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"** en su cláusula tercera establece:

TERCERA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos de la **Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Romita, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, en el Estado de Guerrero**, asciende a la cantidad total de **$5'900,000.00** (Cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Federal, Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO

FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
3'540,000.00	1'160,000.00	1'200,000.00	5'900,000.00

2. **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** en su cláusula vigésima tercera establece "El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES".** Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio".

3. Con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable y alcantarillado, así como de las economías que se generaron del proceso de contratación para la acción número uno del **anexo 1**, por lo que, **"LAS PARTES"** determinan modificar **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"** de acuerdo a lo siguiente:

DECLARACIONES

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en **"EL**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CONVENIO DE COORDINACIÓN", manifestando que a la fecha la capacidad legal de los firmantes no les ha sido modificada o revocadas de forma alguna.

A C U E R D O S

Primero.- Por las razones expuestas en el antecedente número 3 del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula tercera para quedar como sigue:

TERCERA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos del **anexo 1**, asciende a la cantidad total de **$6'174,321.09** (Seis millones ciento setenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 09/100 M.N.) y las aportaciones Federal, Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	**ESTADO**	**MUNICIPIO**	**TOTAL**
2'715,351.76	**2'538,511.10**	**920,458.23**	**6'174,321.09**

Segundo.- "LA CAPASEG", realizará el reintegro correspondiente al **"MUNICIPIO"** de la **acción número uno** del **anexo 1** por la cantidad de **$279,541.77** (Doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.), directamente a la cuenta número **0119767401**, clave interbancaria **012260001197674011** del banco BBVA Bancomer, por lo que se expedirá el comprobante oficial de dicho reintegro, a más tardar el último día hábil del mes.

Tercero.- "LAS PARTES" señalan que, con excepción de la modificación de la cláusula tercera y quinta del presente instrumento legal, el contenido y alcance de las cláusulas del **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, continuaran con plena fuerza legal y vinculatoria entre las mismas.

Cuarto.- El presente instrumento comenzara a sustituir sus efectos a partir de su firma.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman y ratifican de común acuerdo, en la ciudad de

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR "LA CAPASEG"

Gobierno del Estado Soberano de Guerrero
CAPASEG GUERRERO
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero
Organismo Público Descentralizado

Ing. Facundo Gastélum Félix.
Director General.

Ing. Carolina Daniel García.
Directora de Planeación

Ing. Ana Ruf Nava Villanueva.
Jefa del Departamento de Programación

POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

C.P. Naucelia Castillo Bautista
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SINDICATURA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

C. Roberto López Ramírez
Síndico Procurador

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

Lic. Emanuel Cuevas Quijano
Secretario General

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (TESORERÍA MUNICIPAL) ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

C. Argimira Castillo Ocampo
Tesorera Municipal

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 1 DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO. EJERCICIO FISCAL 2023.

NO.	CONCEPTO	EJECUTOR	COMPONENTE	CONAGUA	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ROMITA, MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, EN EL ESTADO DE GUERRERO	CAPASEG	AGUA POTABLE	2,715,351.76	889,776.28	920,458.23	4,525,586.27
2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ROMITA, MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, EN EL ESTADO DE GUERRERO (SEGUNDA ETAPA)	CAPASEG	AGUA POTABLE	0.00	1,648,734.82	0.00	1,648,734.82
TOTAL				**2,715,351.76**	**2,538,511.10**	**920,458.23**	**6,174,321.09**

NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ROBERTO LOPEZ ALATORRE
SINDICO PROCURADOR

ARGIMIRA CASTILLO OCAMPO
TESORERA MUNICIPAL

EMMANUEL CUEVAS QUIJANO
SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SINDICATURA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (TESORERÍA MUNICIPAL) ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES 2023.
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 188-P2X1-1403-2023

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADA **EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES**; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE **IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C.NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA**, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA **COMITÉ AMEALCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS MIGRANTES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. LEONARDO DAVID DELGADO ESQUIVEL;** A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES,** A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: **PAVIMANTACION DE CARRETERA AMEALCO SAN MIGUEL UNDECIMA ETAPA LOCALIDAD AMEALCO MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. Última reforma 14-05-2021.

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de 2.04 millones de guerrerenses radicados en el vecino país del norte según datos de Conapo 2020 y anualmente envían un promedio de 2,955.1 millones de dólares anuales a nuestro Estado de Guerrero según datos de Banxico. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, Edición número 103, publicado en el Periódico Oficial el día martes 27 de diciembre del año 2022.

IV. El **Programa 2x1 para Migrantes,** se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.**

VI.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio 2023,** en adelante **"LAS REGLAS",** publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIV, Edición No. 31 Alcance I, de fecha 18 de abril de 2023, señalan como su objetivo general el "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recurso estatal, municipal y migrante de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VII. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2023** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida de Común Acuerdo entre el Ayuntamiento Municipal y los Representantes Migrantes.

VIII. Que el proyecto presentado por **"LOS MIGRANTES"** fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante **"COVAM",** de conformidad con lo previsto en **"LAS REGLAS DE OPERACION"**, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "**PAVIMANTACION DE CARRETERA AMEALCO SAN MIGUEL UNDECIMA ETAPA LOCALIDAD AMEALCO MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC**".

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 22° fracción XVII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. SILVIA RIVERA CARBAJAL,** mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, fue designada Secretaria de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales,** nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda,** investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. Por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación,** para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación,** señala como su Domicilio Legal el ubicado en Torre Azul Piso B Prolongación Prosperidad 10 Colonia Universal, C. P. 39089 Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Independencia, Colonia Centro, C.P. 40430, de la Ciudad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Estado de Guerrero.

III. De "LOS MIGRANTES":

III. 1 Que la Federación de Migrantes denominada "FEDERACION DE GUERRERENSES EN CHICAGO", se encuentra inscrita mediante Registro Estatal en trámite, otorgada por la Lic. Silvia Rivera Carvajal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III. 2 Que el Club Migrante denominado comité amealco, está agremiado a la FEDERACION DE GUERRERENSES EN CHICAGO y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades del Estado de Guerrero, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. 3 Que el Club Migrante se encuentra inscrito con fecha 01 de diciembre del 2022, otorgado por la Lic. Alondra García Lucatero, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III. 4 Que el C. LEONARDO DAVID DELGADO ESQUIVEL, representa al Club u Organización de Migrantes en el Estado según se estipula en el formato de solicitud del proyecto **2x1-B** con Número de folio del proyecto 188-P2X1-1403-2023, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: DLESLN881106H300; quien, además, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III. 5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2023, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Dirección General de Tesorería del Estado, dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para su registro correspondiente;

III. 6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas, "**LAS REGLAS**", y demás normatividad aplicable, será motivo para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III. 7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle tercera de Sierra Alta, Colonia Sierra Alta, C. P. 40240, de la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.

IV. De "LAS PARTES":

IV. 1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV. 2 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado realizado, en proceso o por hacer dentro de los programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV. 3 Que **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"**, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del **Programa 2x1 para Migrantes** para el Ejercicio Fiscal 2023, a través de su participación en la ejecución de **"EL PROYECTO"** denominado: **PAVIMANTACION DE CARRETERA AMEALCO SAN MIGUEL UNDECIMA ETAPA LOCALIDAD AMEALCO MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC**, dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de **"EL PROYECTO"** será el "C. **Leonardo David Delgado Esquivel"** quien representa a: comité de Amealco en lo sucesivo para dichos fines **"EL EJECUTOR"**, quien será el responsable de ejecutar los trabajos descritos en **"EL PROYECTO"** en el marco del **Programa 2x1 para Migrantes,** con estricto apego a **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"** del Programa objeto de este Convenio, **"LOS MIGRANTES"**, participaran con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA. - Para la realización de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de $ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 33.33 %, equivalente a $ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF),** especificado en el Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial el día martes 27 de diciembre del año 2022, Año CIII, Edición No. 103.

"EL MUNICIPIO" aportará el 33.33 %, equivalente a $ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios o de sus diferentes fuentes de financiamiento.

"**LOS MIGRANTES**", aportarán: 33.33 %, equivalente a $ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el saldo en el estado de cuenta o depósito en efectivo correspondiente, dichos recursos provienen de sus diferentes eventos de recaudación en la unión Americana.

"**LAS PARTES**" enviarán los recursos a "**EL EJECUTOR**" mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria mancomunada entre la instancia ejecutora y la titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, dicha cuenta será destinada para el uso exclusivo del proyecto autorizado del Programa 2x1 para Migrantes, la CLABE Interbancaria No. 0122 6000 1214 1050 49 y Número de Cuenta Bancaria **0121410504** de la institución financiera: **BANCOMER**, ubicada en Chilpancingo, Guerrero, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA. - El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio se realizarán en coordinación entre el "**EL EJECUTOR**" y **LA SEMAI**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

a) Se Verificará que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "**EL PROYECTO**" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico financiero de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de la obra terminada.

e) Recabar, formular y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "**EL PROYECTO**" no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Acciones de Blindaje con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de "**EL PROYECTO**", queda obligada a presentar copia fotostática de la documentación comprobatoria de los recursos Municipal y Migrante, (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la comprobación Estatal será en facturación original con archivo PDF y XML, deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
R.F.C.: SFA-830301-521
Domicilio: Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o de las obligaciones asumidas por "**EL EJECUTOR**" y/o "**LOS MIGRANTES**" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "**EL EJECUTOR**" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. "**EL EJECUTOR**" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA. - En el caso de que "**EL EJECUTOR**" incurriera en mal uso de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y/o "**LOS MIGRANTES**", independientemente de la

terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de "**LAS REGLAS**" relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoria, recursos no devengados y contraloría social.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo y entrarán en vigor a partir de la suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 15 del mes de junio de 2023.

OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
PAVIMANTACION DE CARRETERA AMEALCO SAN MIGUEL UNDECIMA ETAPA LOCALIDAD AMEALCO MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	AMEALCO	$ 750,000.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00
		TOTAL	$ 750,000.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL
SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

"POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"POR EL EJECUTOR DE LA OBRA Y/O REPRESENTANTE MIGRANTE"

C. LEONARDO DAVID DELGADO ESQUIVEL
CLUB MIGRANTE: COMITÉ AMEALCO